

Apellidos y nombre	D. N. I.
Prados de la Plaza, Carmen	12.287
Prieto Herrero, Julio	12.651.319
Pujadas Martín, María del Pilar	422.461
Quadra Salcedo Fernández, Matilde de la	2.457.420
Ramón Quintán, María del Carmen	231.696
Ramírez Rodríguez, Andrés	23.669.622
Ramos Durán, José	33.036.288
Ramos López, Alfonso	39.546.031
Rasero Real, María Teresa	51.433.346
Redín Oteiza, María Elona	15.532.954
Reñares Olmedo, María Teresa	841.357
Reparaz Araujo, Adela	33.585.349
Requejo Rodríguez, Ernesto	10.473.157
Retuerta Martínez, Josefa	3.038.353
Rey Guerrero, Julio	9.600.205
Ribes Ferris, Carlos	20.742.840
Riego Artigas, Rosalía del	16.763.325
Rincón González, Antonia	25.815.372
Ródenas Ruiz, Isidro	22.312.141
Rojilla Mas, Miguel Andrés	73.927.224
Rodríguez Andrade, María Manuela	3.557.942
Rodríguez Doblado, Abdón	3.674.011
Rodríguez García, Juan Francisco	45.241.615
Rodríguez González, Concepción	42.140.225
Rodríguez Martín, María Dolores	176.205
Rodríguez Monteagudo, María Esther	16.661.278
Rodríguez Rodríguez, José Miguel	42.641.099
Rodríguez Sánchez, Tomas	42.573.976
Rodríguez Solís, Josefa Irene	34.524.520
Rodríguez-Maribona Valdés, María Dolores	148.400
Romero Retancho, María del Carmen	16.142.729
Romero Goñera, Miguel	27.023.526
Romero Martínez, Francisco	4.867.364
Romero Romero, Manuel	6.817.960
Roza Rodríguez, María del Carmen	10.266.282
Rufibanchas López Peláez, Angeles	5.483.590
Ruiz Melionado, Margarita	50.784.721
Ruiz Rodríguez, Germán	23.534.021
Ruiz-Funes Jiménez, Dolores	4.995.202
Ruilán Amengual, Juan	41.069.659
Ruiz Navas, María del Carmen	16.730.936
Sabio García, Armenia	819.721
Saiz Cid, María del Carmen Cristina	34.121.641
Saiz del Olmo, Josefa	4.494.752
Saiz del Olmo, María Luz	4.523.683
Saiz Sahuquillo, Maximiliano	4.347.206
Salvador Guzmán, Juan Antonio	26.979.995
Salvo Quintán, María Concepción	521.189
Samadod Rodríguez, Ana María	34.349.153
Samaniego Picatoste, María Victoria	563.348
San José Mancha, Cristina	11.992.721
San Martín Pérez, Matilde	33.134.178
San Pedro Candelero, María de las Mercedes	351.746
Sánchez Gil, Rafael	5.472.915
Sánchez Jiménez, María Teresa	28.328.926
Sánchez Medio, María del Rosario	10.275.263
Sánchez Pérez, Cecilia	1.076.600
Sánchez Rapun, Luz	424.073
Sánchez-Pascuala García, María Teresa	39.353.170
Santa Bárbara Cobo, Juan	25.738.375
Santamaría Martínez, Obdulio	13.470.131
Santa María Muñoz, María Candelas	12.094.940
Santos Egido, Mariano	3.255.757
Santos Santos, Isabel	1.690.543
Sapena Haul, José María	25.922.935
Sastre Espinar, María Pilar	3.824.184
Saura Atores, Angeles	50.382.007
Segura Morales, Carmen	58.615
Seijas de Blas, María de la Piedad	150.453
Ser Delgado, Noitali del	8.460.571
Serran Pagan, Antonio Gines	45.044.980
Serrat Hurtado, Milagros	19.481.778
Sierra Lumbreras, María Jesus	6.493.761
Siles Saturnino, María del Carmen	28.143.619
Silvestre Cortés, Isabel	4.868.078
Silvo Pascual, Asunción	11.670.178
Simarro García, Juan José	4.891.729
Simón Pérez, Genoveva	41.111.921
Simón Vaquero, Jacobo	721.051
Sistare Vives, Juan	37.038.634
Soler Baidasano, María Dolores	1.352.104
Soler Moratalla, Antonio	27.081.434
Sorribes Gil, Amparo	19.156.300
Soto Bartolomé, María del Carmen	11.984.581
Soto Benítez, José	28.144.214
Suarez Arias, Marcial	9.476.715
Teigeiro Tarancón, María Mercedes	1.971.143
Tellería Arregui, María Concepción	50.004.683
Tomas Amores, María Luisa	307.812
Torre Contreras, Inocencia de la	12.905.787
Torréns Rosselló, Jerónima Esperanza	41.351.728
Tortés Ramirez, Antonio	42.442.218
Torres Sanz, Ricardo	39.565
Trigo de Yarto, Eduardo	320.097

Apellidos y nombre	D. N. I.
Trigueros García, Antonio Manuel	2.437.563
Una González, María Leoncia	558.673
Vacas Sánchez, María Luisa	12.674.131
Valcarcel Montero, María Pilar	6.358.090
Valiente Galdos, María Begona	12.676.748
Vallejo Callego, María del Carmen	110.027
Vallejo Jausoro, María Aranzazu	13.655.230
Vallejo Jausoro, María Begona	13.667.604
Vare de la Prieta, Idefonso	11.498.225
Varela Vázquez, María del Carmen	33.604.388
Vázquez de las Heras, Dolores	1.978.943
Vázquez de las Heras, María	1.978.997
Vázquez Ortega, Emilio	34.282.837
Vega Gorria, Concepción	9.628.481
Velasco Salvado, Rafael	29.243.303
Velasco Rodríguez, María del Carmen	6.813.151
Velasco Yuste, María Isabel	6.505.532
Vilas Diaz, Manuel	27.621.403
Villanova Turanzas, Herminia Rosa	10.706.098
Vizcaino Pérez, Carmen	75.024.912
Vizcoso Pérez, María Isabel	50.312.207
Yus Badenas, María Concepción	17.814.300
Yuste García, Bartolomé	42.589.597
Zacares Carri, María Soledad	19.504.578

8539

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado por la que se señala la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes.

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 del mes de abril actual («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto lo siguiente:

Convocar el acto público del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, señalado en la norma 6.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), para el día 26 del mes actual en el salón de actos de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, avenida del Generalísimo, 91, a las nueve treinta horas.

Madrid, 21 de abril de 1974.—El Presidente, Alfonso Soriano Benítez de Lugo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8540

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de Subdirectores y Administradores de Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Subdirectores y Administradores de Instituciones en la plantilla del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Numero de plazas.

Se convocan dos plazas de Subdirectores y Administradores de Instituciones dotadas en las plantillas del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Per-

sonal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente Convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2943/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a) Obligatoria para todos los aspirantes: Consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas, uno relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b) Voluntaria para los aspirantes: Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», 5 de junio), manifestando expresamente reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieran plaza.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, C/ta Bermúdez, 46, Madrid, 3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número correspondiente al documento nacional de identidad de todos los aspirantes.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores que podrá delegar en el Vicepresidente primero del Organismo.

Vocales: El Vicepresidente primero del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, cuando no presida; el Vicepresidente segundo del Organismo; el Secretario general del Consejo Superior, que actuará, además, como Secretario; y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes: Tantos como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación.*

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Las dos partes de la prueba a) se calificarán separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener, en cada uno de ellos, 5 puntos como mínimo.

7.2. *Sistema de valoración de la prueba voluntaria.*

Idiomas: Se asignará de 0 a 3 puntos por cada idioma.

7.3. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rébeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

g) Asimismo, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderá por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

TEMARIO

Grupo primero

1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades Estatales Autónomas: Concepto.—Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Las guarderías infantiles.—Su problemática.
8. Los hogares de clasificación.—Sus fines.
9. Los mediopensionados.
10. Las casas de observación.—Sus características.
11. Las casas de familia.
12. Instituciones de reforma.
13. Instituciones especiales para subnormales.
14. Instituciones en régimen de semilibertad.
15. Laboratorios psicológico-psiquiátricos.
16. Las medidas de breve internamiento, internamiento provisional e internamiento prolongado.—Su noción.—La aspiración reformadora.
17. El problema de las medidas cortas de internamiento.—Sus inconvenientes.—Su utilidad.
18. Sistemas reeducadores.—Evolución de los mismos.—Sistemas seguidos en la Obra de Protección de Menores.
19. La arquitectura en las Instituciones.—Modernas ideas sobre la misma. Establecimientos de seguridad máxima y media.—Instituciones abiertas.
20. La acción educadora.—Planes de enseñanza.—Educación y asistencia religiosa.—Empleo del tiempo libre.—Otros medios de educación.
21. Régimen disciplinario.—Su necesidad y progresiva atenuación.
22. Asistencia médica.—Enfermedades frecuentes en los menores.—Servicios médicos en las Instituciones.—La higiene en las Instituciones y en los menores.—Alimentación y vestuario.
23. Las relaciones de los menores con el mundo exterior.—Visitas, correspondencia, etc.
24. El personal de la Institución.—Su formación profesional y científica.—Adiestramiento práctico.—Empleo de personal especializado.—Personal femenino.

Grupo segundo

1. Importancia de los trastornos psíquicos en las conductas irregulares.—Enfermedades y estados anormales.
2. La base psicológica de las infracciones.—Factores sociológicos, películas, etc.—Factores físicos.—Tiempo y lugar.
3. Factores personales.—Edad.—Grupos.—Sexo.—Extensión y distribución de la conducta irregular femenina.
4. El desarrollo de la personalidad bajo la influencia de factores ambientales próximos.—Condiciones en la infancia y en la adolescencia.
5. Hijos adoptivos, legítimos y legitimados.—Hogares desechos.—El hijo único.—Condiciones del hogar.—La escuela y los compañeros.
6. Clasificación de los menores según sus diferentes tipos psicológicos, etc.—Clasificación enfocada al tratamiento.
7. La Psicología como ciencia de conducta.—Métodos de la Psicología.
8. La diagnosis psicológica del menor.—Datos personales, sociales y escolares.—El coloquio con el sujeto de la educación.
9. Bases, aplicación y resultados de la Psicología experimental.
10. La pedagogía en las Instituciones.—Conocimiento del menor.—Necesidad del conocimiento individual.
11. Carácter global de la educación.—Lo permanente y lo variable en la educación.—Educación según el sexo, la edad, el tipo caracterológico y el ambiente.

12. Educación de los Inadaptados.—Problemas que plantean.—La higiene psíquica en sus relaciones con la educación.
13. Psicopedagogía terapéutica en su aplicación al menor internado.—Autoridad y libertad en el proceso educativo.
14. El rendimiento escolar.—Bases para su evaluación.—Adecuación del programa a las diferencias individuales.
15. Las dificultades en el aprendizaje.—Determinación de sus causas.—Factores intelectuales y neurológicos.

Grupo tercero

1. La moral católica.—Su definición.—División.—Fuentes.—Relación con las ciencias afines.—Importancia y necesidad de la moral.
2. Último fin del hombre.—El acto humano: Sus elementos.—Concepto de imputabilidad y responsabilidad del acto humano.—Responsabilidad moral y jurídica.—Impedimentos del acto humano.
3. Acto moral.—Orden moral.—Concepto y esencia de la moralidad.—Fundamentos de la moralidad.—Normas de la moralidad.—Fuentes.—Acto sobrenatural y meritório.
4. La Ley.—División.—Concepto de las diversas clases de Leyes.—Epiqueya.—La costumbre.—El precepto.—El privilegio. Moral de emergencia: Jerarquía de las leyes y los valores.
5. La conciencia moral.—División.—Concepto de cada una de ellas.—Conciencia dudosa.—Problemas que plantea ésta en cuanto a su actuación.—Educación y formación de la conciencia.
6. La gracia.—Las virtudes.—Virtudes adquiridas.—Virtudes infusas: a) Teológicas; b) Morales.—Virtudes sociales: Justicia y caridad social.—El pecado.

Grupo cuarto

1. Presupuestos del Estado.—Estructura, formación y duración.—Ordenación e intervención de los gastos públicos y de los pagos por obligaciones presupuestarias.—Mandamientos de pago a justificar y en firme.—Mandamientos de ingreso.
2. Concepto general de la Contabilidad.—Fines principales.—Fundamentos del sistema de partida doble.—Hechos contables y su clasificación.—Teoría de las cuentas.—Cargo y abono.—Regularización de las cuentas especulativas.
3. Estudio particular de las cuentas.—Capital.—Mercadería. Cuentas personales.—Transitorias y de orden.—De resultado.—De pérdidas y ganancias.
4. Instrumentos materiales de la Contabilidad.—Cronología de los hechos contables.—Libro diario.—Libro mayor.—Libros de inventario y balances.
5. Teoría de las amortizaciones.—El concepto de depreciación y la amortización contable.—Formas de contabilizar las amortizaciones.—Procedimiento directo e indirecto.

MINISTERIO DE HACIENDA

8541

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial, por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Médico de este Organismo.

Vacante una plaza de Médico en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera; y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Médico, dicha plaza corresponde al Parque Regional de Barcelona, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71,